



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0126-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0124-M Macas, 19 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Tukup Federico Tseremp Ayui, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que manifiesta: Señor Alcalde, solicito a usted se sirva disponer se inserte dentro del orden día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la propuesta de ordenanza de: RECTIFICACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES MARIANO VIRGILIO RIVADENEIRA Y CESAR GUILLERMO ORTIZ, de acuerdo a la documentación adjunta.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2022-0472-M Macas, 08 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Francisco Marcelo Torres Rivadeneira DIRECTOR DE



GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, en el que manifiesta: En respuesta al trámite N°4683 de fecha 11 de noviembre del 2021 suscrito por el Sr. Fernando Telesforo Jaramillo en el cual solicita la eliminación del tramo de vía de la calle Mariano Virgilio Rivadeneira entre la calle Cesar Guillermo Ortiz y Tobías Rodríguez Cox, me permito emitir el informe técnico, planos y la respectiva propuesta de “Reforma al art.1 de la Ordenanza para los proyectos de trazado vial en el cantón Morona, Parroquia General Proaño y Parroquia Macas sector norte”, con la finalidad de que usted se digne remitir a los Señores Concejales para su análisis y trámite respectivo

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **04 de mayo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate la propuesta de ordenanza de: **RECTIFICACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES MARIANO VIRGILIO RIVADENEIRA Y CESAR GUILLERMO ORTIZ.**”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE: RECTIFICACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES MARIANO VIRGILIO RIVADENEIRA Y CESAR GUILLERMO ORTIZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 04 de mayo de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**